Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Castañar de Ibor.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Castañar de Ibor

Castañar de Ibor cuenta actualmente con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, con aprobación definitiva de fecha 4 de noviembre de 1985, y publicación en el BOP, con fecha de 16 de diciembre de 1985.

Los fines y objetivos del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, son:

a) Optar por las soluciones de ordenación que mejor aseguren:
 - La compatibilidad del desarrollo urbanístico, mediante la primera transformación del suelo o la reforma, mejora o renovación de la urbanización existente, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos existentes o a crear preferentemente en los entornos de los núcleos existentes con la finalidad de mejorar y completar sus estructuras urbanas.
 - La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, en su caso, accesibilidad para las personas con diversos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

- El adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural, de los terrenos que, por los valores en ellos concurrentes, deban ser preservados del proceso urbanizador.

b) Garantizar la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos, impidiendo todo deterioro de la relación ya existente entre unos y otros.
c) Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.
d) Resolver de forma específica el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.
e) Establecer medidas dirigidas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes del núcleo o núcleos de población existentes en el Municipio y la articulación y vertebración de las mismas, así como a evitar la degradación de cualquiera de ellas y las situaciones de marginalidad y exclusión.
f) Favorecer el mantenimiento y la conservación de patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.
g) Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el Suelo Urbano Consolidado.
h) Primar la ocupación de baja y media densidad.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Castañar de Ibor a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Existen diecinueve ámbitos de SUNC, diecisiete con uso global Residencial (Grupo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18) y dos con uso global industrial (Grupo 14 y 19). También tiene propuesta veinticuatro obras públicas ordinarias en Suelo Urbano No Consolidado, veinte opos de uso pormenorizado mayoritario residencial y otras cuatro de uso pormenorizado mayoritario viario.
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales y Suelo No Urbanizable Común, etc. Las categorías definidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat y Geoparque.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Geoparque.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental "Montes de Utilidad Pública".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Castañar de Ibor comenzó cuando el Ayuntamiento de Castañar de Ibor remitió con fecha 5 de octubre de 2015 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan.

Como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 8 de octubre de 2015, sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 9 de marzo de 2016 al Ayuntamiento de Castañar de Ibor el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Castañar de Ibor se realizó con fecha 18 de octubre de 2017. Dicho Plan General Municipal junto al estudio ambiental estratégico fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 212, lunes 6 de noviembre de 2017, "Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente, emitió la resolución de 19 de febrero de 2019, por la que se procedía al archivo del procedimiento. Con fecha 6 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, solicita que se restaure el procedimiento de tramitación ambiental del Plan General Municipal, ya que éste no había sufrido cambios y las condiciones ambientales tampoco. En base al artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Castañar de Ibor con fecha 11 de marzo del 2019, el documento de alcance para que elaborase el estudio ambiental estratégico, conforme a lo dispuesto en la norma autonómica citada.

Con fecha 22 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor aprobó el estudio ambiental estratégico, y lo sometió a información pública durante el plazo de 45 días, mediante "Anuncio de 26 de marzo de 2019, sobre aprobación del Estudio Ambiental Estratégico" en el DOE nº 77, martes 23 de abril de 2019.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 28 de julio de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor, mediante acuerdo de Pleno con fecha 17 de mayo de 2019, aprobó provisionalmente el Plan General Municipal, donde se recogieron las modificaciones indicadas, entre otras cosas, de los informes sectoriales, además de las alegaciones. Fue sometido nuevamente a información pública durante el plazo de 45 días, mediante "Anuncio de 20 de mayo sobre aprobación provisional del Plan General Municipal" en el DOE nº 114, viernes 14 de junio de 2019.

Con fechas 7 de agosto de 2020, 26 de noviembre de 2020, 2 de diciembre de 2020 y 23 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor remitió documentación del Plan General Municipal, a las cuales la Dirección General de Sostenibilidad requirió subsanación de la misma, con fecha 10 de septiembre de 2020 y 14 de enero de 2021.

Finalmente, con fecha 1 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Objeto del estudio ambiental estratégico.

2. Esbozo del contenido y objetivos del Plan General Municipal.
 2.1 Promotor y órgano ambiental.
 2.2 Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan.
 2.3 Descripción general del Plan General Municipal.
 2.4 Objetivos y criterios de sostenibilidad del Plan General Municipal.

3. Relación con otros planes y programas.
 3.1 Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras Viarias e Hidráulicas de Extremadura (2016-2030).
 3.2 Plan Forestal de Extremadura
 3.3 Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).
 3.4 Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022).
 3.5 Plan Hidrológico del Tajo.
 3.6 Planes de Gestión de la Red Natura 2000.
 3.7 Planes de Conservación y Recuperación de especies amenazadas.
 3.8 Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara.
 3.9 Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura. PLASISMEX.
 3.10 Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

4. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
 4.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el plan de manera significativa y alternativa 0.
 4.2 Mapa de riesgos.
 4.3 Consideración específica del cambio climático.
 4.4 Estructura socioeconomía
 4.5 Alternativa 0.
 4.6 Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan General Municipal.

5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan General Municipal.
 5.1 Normativa aplicable.
 5.2 Objetivos de protección ambiental.

6. Probables efectos significativos del Plan General Municipal en el medio ambiente.
 6.1 Efectos ambientales previsibles sobre el clima y la contaminación.
 6.2 Efectos ambientales previsibles sobre la calidad del aire y el cambio climático.
 6.3 Efectos ambientales previsibles sobre los recursos hídricos.
 6.4 Efectos ambientales previsibles sobre la biodiversidad y el patrimonio natural.
 6.5 Efectos ambientales previsibles sobre el paisaje.
 6.6 Efectos ambientales previsibles sobre los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
 6.7 Efectos ambientales previsibles sobre el Patrimonio Cultural.
 6.8 Efectos ambientales previsibles sobre los residuos.
 6.9 Efectos ambientales previsibles sobre las infraestructuras.
 6.10 Efectos ambientales previsibles sobre el medio socioeconómico.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal.
 7.1 Medidas correctoras y protectoras sobre la biodiversidad y el patrimonio natural.
 7.2 Medidas aplicables durante la fase de asentamiento.
 7.3 Valoración después de aplicar las medidas correctoras y protectoras.

8. Resumen de las razones de la selección y evaluación de las alternativas previstas.
 8.1 Alternativa 1.
 8.2 Alternativa 2.
 8.3 Valoración y conclusiones del estudio de alternativas.

9. Programa de vigilancia ambiental.
 9.1 Introducción.
 9.2 Objeto del sistema de seguimiento.
 9.3 Indicadores de seguimiento ambiental.
 9.4 Aplicación de indicadores de seguimiento ambiental.
 9.5 Informe de seguimiento.
 9.6 Actualizaciones y revisiones del Plan General Municipal.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

9.7 Coherencia del sistema de seguimiento.

10. Resumen no técnico.
11. Anexos.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Castañar de Ibor se realizó con fecha 18 de octubre de 2017. Dicho Plan General Municipal junto al estudio ambiental estratégico fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 212, lunes 6 de noviembre de 2017, "Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 22 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor aprobó el estudio ambiental estratégico, y lo sometió a información pública durante el plazo de 45 días, mediante "Anuncio de 26 de marzo de 2019, sobre aprobación del Estudio Ambiental Estratégico" en el DOE nº 77, martes 23 de abril de 2019.

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor, mediante acuerdo de Pleno con fecha 17 de mayo de 2019, aprobó provisionalmente el Plan General Municipal, donde se recogieron las modificaciones indicadas, entre otras cosas, de los informes sectoriales, además de las alegaciones. Fue sometido nuevamente a información pública durante el plazo de 45 días, mediante "Anuncio de 20 de mayo sobre aprobación provisional del Plan General Municipal" en el DOE nº 114, viernes 14 de junio de 2019.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SI
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SI
Servicio de Infraestructuras Rurales	SI
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Salud Pública	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	NO
Subdirección General de Planificación de Ferroviaria.	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	SI
Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General	SI
Ministerio de Defensa	SI
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	NO
Secretaría General de Educación. Consejería de Educación y Empleo	NO
Subdelegación del Gobierno en Cáceres	NO
ADIF	SI
Dirección General de Aviación Civil.	SI
Diputación de Cáceres	SI
Ayuntamiento de Peraleda de San Román	NO
Ayuntamiento de Valdelacasa del Tajo	NO
Ayuntamiento de Robledollano	NO
Ayuntamiento de Garvin	NO
Ayuntamiento de Villar del Pedroso	NO
Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	NO
Ayuntamiento de Mesas de Ibor	NO
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor	NO
Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

 Áreas Protegidas y valores ambientales. La actividad se encuentra incluida dentro de los espacios de la Red Natura 2000 (Directiva Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitat 92/43/CEE) y Espacios de la RENPEX (Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura):
 - ZEPA/ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque.
 - Árbol Singular de Extremadura: Castaños de Calabazas (RENPEX).
 - Monumento Natural Cueva de Castañar (RENPEX).

 Otras figuras de protección: Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

 Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Una vez revisada la documentación remitida del PGM, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, y analizados los informes anteriores, ha podido comprobarse que las recomendaciones e indicaciones realizadas al documento en fases anteriores, han sido corregidas, subsanadas y completadas satisfactoriamente, por lo que el contenido del PGM y documentos anexos se considera completo desde el punto de vista ambiental, y no se establecen nuevas condiciones o recomendaciones técnicas específicas al respecto.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Estudiada la documentación, los terrenos forestales del municipio están acorde con la categoría de suelo en la cual se les encuadra, por tanto, se informa favorablemente dicha actividad desde su aspecto forestal. Se recuerda, que cualquier modificación contemplada en el Plan deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Todas las actuaciones que se contemplen en el futuro se llevarán de acuerdo a las disposiciones en materia forestal que se encuentren en vigor en su momento.

- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Se informa que en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:

 - Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
 - Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.
 - Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarios para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
 - Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
 - Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 28 de julio de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Adjunta anexo, relativo a las piscinas naturales, pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes y encauzamientos.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
 - Normativa específica de incendios forestales. La normativa referida en los documentos aportados no está actualizada. Se ha enumerado la legislación en vigor a la fecha del presente informe.
 - Zonificación. El término municipal de Castañar de Ibor se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Ibores.
 - Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, Castañar de Ibor cuenta con Plan de Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución de fecha 13 de febrero de 2018.
 - Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:
 - Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
 - Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

 Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE16215117640 44; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

- Incendios forestales. El término municipal de Castañar de Ibor no tiene ningún incendio en los últimos 5 años.

- Servicio de Infraestructuras Rurales. Comprobado por la Sección de Vías Pecuarias la localización del citado Plan, según Decreto 142/2000 (DOE de 19 de septiembre) que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Castañar de Ibor, carece de vías pecuarias clasificadas.

- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. El proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

- Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa, que actualmente, no existe afección, sobre el planeamiento territorial por parte del documento del Plan General Municipal de Castañar de Ibor. No obstante, el Plan General Municipal referido, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

 <u>Existencia de recurso hídrico</u>

 La Instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (en adelante, UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Castañar de Ibor está incluido en la UDU Cuenca del río Ibor (SXP10A02), dentro del Sistema de Explotación Bajo Tajo. La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,42 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. De acuerdo con la asignación y reserva de recursos determinada en el Plan Hidrológico vigente, la garantía de la UDU "Cuenca del río Ibor" (SXP10A02) figura como indeterminada. Esto se debe a que la UDU agrupa municipios que tienen características diferentes en sus abastecimientos, por lo que hay que estudiar caso por caso.

 A la vista de lo expuesto, se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Cuenca del río Ibor (SXP10A02), siempre que no supere la asignación de 0,420 hm³/año considerado en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, como pueda ser la posible afección a la Reserva Natural Fluvial Río Viejas, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la cuenca.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Situación Concesional

En la documentación aportada, se comunica el propósito del Ayuntamiento de Castañar de Ibor de impulsar las gestiones que restan para la culminación del expediente de concesión del aprovechamiento de aguas en el cauce del río Viejas. En este sentido se recuerda que se encuentra en tramitación solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 11 l/s del cauce río Viejas, en término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres), con destino al abastecimiento de las poblaciones de Robledollano y Castañar de Ibor, según consta en el expediente, por lo que en el momento de la emisión del presente informe el Ayuntamiento de Castañar de Ibor continua sin disponer de concesión de aguas para abastecimiento en vigor.

Afección a cauces públicos

En relación con posibles afecciones a cauces públicos, revisada la documentación presentada y consultada la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, el límite sureste de la delimitación de suelo urbano se encuentra a una distancia aproximada de 75 metros del cauce del arroyo Espeñas o arroyo de la Fuente, y por tanto, se encuentra en zona de policía del mismo. Se señala que las edificaciones se encuentran en una zona elevada con respecto al cauce del arroyo Espeñas, con una distancia vertical de más de 15 metros entre dicho límite y el cauce, por lo que no es de prever que se sitúe en zona de flujo preferente o zona inundable del arroyo.

Por otro lado, se señala que el arroyo de los Lagares atravesaría la parte más septentrional del núcleo urbano de Castañar de Ibor. Cabe reseñar que no se tiene constancia en este Organismo de autorización para el entubamiento del arroyo de Lagares a su paso por el núcleo de Castañar de Ibor.

Por su parte, se indica que el núcleo de Avellaneda se encuentra en las inmediaciones del río Ibor, aunque fuera de la zona de policía de cauces públicos del mismo.

El Organismo de cuenca indica que el Ayuntamiento de Castañar de Ibor presentó el documento "Estudio de inundabilidad. Plan General Municipal. Análisis de cauces próximos al suelo urbano y urbanizable planificado por el Plan General Municipal en tramitación". En el estudio presentado se analizan los cauces situados en las inmediaciones del núcleo urbano de Castañar de Ibor, los arroyos Lagares y Espeña, y del núcleo urbano de Avellaneda, el río Ibor. Se establecen unas secciones de control en cada cauce y se estima la cuenca vertiente hasta ese punto para la obtención de los caudales circulantes por esas secciones para las distintas avenidas consideradas, en este caso 10, 100 y 500 años. Dicho informe señala una serie de conclusiones que se exponen a continuación:

1. Con respecto al arroyo Lagares, se asegura las características hidráulicas conocidas de la canalización permiten evacuar el caudal de avenida correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, 8,42 m³/s, siendo su capacidad de desagüe máximo de 35,01 m³/seg. Sin embargo, se señala que la información obtenida sobre dicha canalización no permite realizar una comprobación hidráulica íntegra de todas las secciones hidráulicas que lo podrían integrar. La Estación Depuradora de Aguas Residuales se sitúa en una cota superior a la mayor cota de la avenida correspondiente a un periodo de retorno de 500 años. A este respecto se

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

significa que no se aportan los cálculos hidráulicos y que se justifica en el Resumen del Proyecto de EDAR de Castañar de Ibor.
2. Con respecto al arroyo Espeñas, se indica que la cota alcanzada por las aguas del arroyo, en el tramo más próximo al suelo urbanizado, en la hipótesis de la avenida correspondiente a un período de retorno de 500 años, está muy alejada de la cota más baja del suelo clasificado como urbano. De ese modo, en las secciones de control número 2 y 3, la cota máxima de la avenida es de 644,15 m frente a la 658,50 m del suelo urbano.
3. Con respecto al río Ibor, se ha deducido en relación con el suelo urbanizado de la pedanía de la Avellaneda que la mayor cota inundada en las secciones de control estudiadas es la 439,75 m frente a la 490 m del suelo urbano.
El estudio concluye que, del análisis efectuado, los terrenos planificados como suelos urbanizados por el nuevo Plan General Municipal no agravan las condiciones hidrológicas de los cauces aledaños, ni sus condiciones de inundabilidad.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que teniendo en cuenta lo anterior, en relación con el estudio hidrológico e hidráulico presentado, se detectan aspectos susceptibles de mejora, relativos al arroyo Lagares.

En relación con el nuevo estudio presentado relativo al arroyo Lagares por el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, la Confederación Hidrográfica del Tajo detecta los siguientes aspectos susceptibles de mejora que en todo caso deberían ser atendidos en el procedimiento de solicitud de autorización de obras en dominio público hidráulico a efectuar ante este Organismo:

- Se considera que el tramo a modelizar debe prolongarse aguas arriba y aguas abajo la longitud necesaria para tener en cuenta los efectos derivados de las infraestructuras existentes o propuestas en el dominio público hidráulico del arroyo Lagares.
- Se recomienda el empleo de un modelo hidráulico continuo para todo el tramo analizado, como aquellos contenidos en aplicaciones informáticas como Hec-RAS, de manera que se pudiera obtener un esquema de funcionamiento de las infraestructuras existentes o proyectadas más preciso, así como poder prevenir los efectos sobre el dominio público de la implementación de dichas infraestructuras.
- Será conveniente igualmente que se considere, en la situación post-operacional, la implementación de los desarrollos urbanísticos contemplados en el PGM, así como la implementación de las medidas correctoras propuestas, para todas las avenidas incluidas en el estudio hidrológico hidráulico.
- El estudio hidráulico deberá incluir una estimación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía del arroyo Lagares, para la totalidad del tramo analizado, así como la estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en su artículo 9.
- En todo caso será necesaria la presentación en formato electrónico todos los archivos generados para facilitar su verificación.

A la vista de lo antedicho y considerando la documentación justificativa aportada, para la subsanación de diferentes aspectos señalados en informes anteriores, la Confederación Hidrográfica del Tajo, informa, si bien, este pronunciamiento queda condicionado a la ejecución de las obras de acondicionamiento del arroyo Lagares a su paso por el núcleo

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

urbano para las que será preciso solicitar las autorizaciones correspondientes a este Organismo.

De forma general, se recuerda que siempre que se afecte a un cauce público o se desarrollen obras en su zona de policía es necesario obtener previamente la autorización de este Organismo, según se establece en los artículos 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se recomienda por tanto que en el proceso de redacción de la solución definitiva para el cauce del arroyo Lagares a su paso por el núcleo de Castañar de Ibor, se valoren diferentes alternativas para la restauración del cauce y sus márgenes de manera que se contemplen los aspectos mencionados de la legislación vigente y se propongan tratamientos que dispongan de capacidad de evacuación suficiente y además respeten en la medida de lo posible la continuidad longitudinal y lateral del cauce y no transforme el mismos en canal, especialmente en el tramo que discurre en la actualidad a cielo abierto.

Se significa igualmente que en los documentos que se redacten para las figuras de ordenación urbanística que desarrollen el Plan General Municipal, se deberá tener en cuenta lo recogido tanto en el presente como en el anterior informe de fecha 8 de noviembre de 2019.

Red de saneamiento, depuración y vertido.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que la Memoria Justificativa, la red de saneamiento actual en el municipio es unitaria y no se dispone de EDAR. En el documento presentado se señala igualmente que el Ayuntamiento ha solicitado financiación supramunicipal y ha encargado un proyecto para la construcción de una EDAR para el municipio, incluyendo entre la documentación presentada un resumen del proyecto. Tras el análisis del mismo se comprueba que en la actualidad la red de saneamiento municipal dispone de 6 puntos de vertido irregulares a cauce o terreno, y una Estación de Bombeo de aguas residuales para conducir las aguas residuales procedentes de la parte meridional del núcleo situada en la cuenca vertiente del arroyo Espeñas, hacia los puntos de vertido situados en la cuenca del arroyo Lagares.

Según el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo y actualizado con fecha de 30 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor continúa sin ser el titular de ningún vertido autorizado a cauce público procedente del núcleo urbano.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, y una vez subsanada la documentación se emite informe favorable respecto al Plan General Municipal de Castañar de Ibor. Respecto al Patrimonio Arqueológico, se informó favorablemente con anterioridad.

- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias. Informa:
 La zona de influencia de carreteras de la EX118 y EX386, el Plan General Municipal recoge diversos grupos de unidades de actuación urbanizadora en Suelo Urbano No Consolidado. No se establecen sectores de Suelo Urbanizable. Se han indicado gráficamente las alineaciones

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 28 de julio de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado en las travesías de la EX118 y EX386. El artículo 3.1.1.20 recoge la afección de terrenos por la afección de carreteras autonómicas y provinciales, donde se transcribe las condiciones de intervención en zonas de protección de infraestructuras, del Capítulo IV. Uso y Defensa de la Carretera de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura. Una vez finalizada la tramitación y aprobado definitivamente el Plan General Municipal se remitirá una copia diligencia del mismo a este Servicio para su archivo y cotejo. Se hace la advertencia de que los Planes Especiales, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Proyecto de Urbanización u Obras Públicas Ordinarias, realizadas por los interesados o colindantes con las carreteras autonómicas EX118 y EX386 precisarán del informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/1995 y el articulado de la Normativa propia del Plan General Municipal. En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe, indicando el dominio público minero actual (derechos mineros y yacimientos minerales), la clasificación del suelo (usos posibles y permitidos en el Plan General Municipal en relación con la actividad minera), y finalmente concluye que se informa favorablemente, condicionado a que cualquier modificación posterior de la normativa urbanística de dicho Plan General Municipal deberá cumplir el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, que establece que "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá de ser carácter genérico.

- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación se informa favorablemente al respecto.

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Analizada la documentación recibida, se observa que, en el ámbito territorial de Castañar de Ibor y su zona próxima, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. En definitiva, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

- Adif. Se pone de manifiesto que en el término municipal de Castañar de Ibor no existen líneas ferroviarias en explotación ni en construcción incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), ni se tiene constancia de que se estén realizando estudios de nuevas líneas. En consecuencia, no existen interferencias, o condicionantes a tener en cuenta debidos a infraestructuras ferroviarias administradas por Adif.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Castañar de Ibor a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Diputación de Cáceres. Visto el informe emitido en sentido favorable, por el Arquitecto del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 19 de noviembre de 2020, examinado el informe emitido por el Técnico del Servicio de Red Viaria, de fecha 15 de noviembre de 2020, que no presenta objeciones al respecto, esta Presidencia, en el uso

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de las facultades que me confiere el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve informar favorablemente la redacción y trámite del Plan General Municipal de Castañar de Ibor.

- Ministerio de Hacienda y Función Pública. Pone de Manifiesto que el nuevo Plan General Municipal afecta a la Casa Cuartel de la Guardia Civil y a un solar para construcción de casa cuartel en el municipio, no obstante, dado que no varían las condiciones de aprovechamiento de los inmuebles, no procedería presentar alegaciones. Por tanto, a la vista del informe técnico no se presentan alegaciones a la aprobación provisional del PGM por éste Órgano, sin perjuicio de lo que pudiera haber alegado el Ministerio del Interior al que se le notificó el informe técnico con fecha 16 de diciembre de 2020.

- Ministerio de Defensa. Se comunica que dicho instrumento urbanístico no incide en propiedades afectadas a la Defensa Nacional ni en sus zonas de seguridad.

- Dirección General de Aviación Civil. El término municipal de Castañar de Ibor no incluye dentro de su ámbito, la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afectan a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

Durante las informaciones públicas realizadas en DOE nº 212, lunes 6 de noviembre de 2017, DOE nº 77, martes 23 de abril de 2019 y en el DOE nº 114, viernes 14 de junio de 2019, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

Red Eléctrica de España, ha informado que, en el ámbito de la actuación, no se encuentran afectadas instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Castañar de Ibor sobre el medio ambiente

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, se exponen a continuación:

<u>Suelo</u>

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano, y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Castañar de Ibor puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Cuenca del río Ibor (SXP10A02), siempre que no supere la asignación de 0,420 hm³/año considerada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, como pueda ser la posible afección a la Reserva Natural Fluvial Río Viejas, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la cuenca.

En relación con posibles afecciones a cauces públicos, el límite sureste de la delimitación de suelo urbano se encuentra a una distancia aproximada de 75 metros del cauce del arroyo Espeñas o arroyo de la Fuente, y por tanto, se encuentra en zona de policía del mismo. Se señala que las edificaciones se encuentran en una zona elevada con respecto al cauce del arroyo Espeñas, con

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

una distancia vertical de más de 15 metros entre dicho límite y el cauce, por lo que no es de prever que se sitúe en zona de flujo preferente o zona inundable del arroyo. Por otro lado, se señala que el arroyo de los Lagares atravesaría la parte más septentrional del núcleo urbano de Castañar de Ibor. Cabe reseñar que no se tiene constancia en este Organismo de autorización para el entubamiento del arroyo de Lagares a su paso por el núcleo de Castañar de Ibor. Por su parte, se indica que el núcleo de Avellaneda se encuentra en las inmediaciones del río Ibor, aunque fuera de la zona de policía de cauces públicos del mismo.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en la Memoria Justificativa, que la red de saneamiento actual en el municipio es unitaria y no se dispone de EDAR. En el documento presentado se señala igualmente que el Ayuntamiento ha solicitado financiación supramunicipal y ha encargado un proyecto para la construcción de una EDAR para el municipio, incluyendo entre la documentación presentada un resumen del proyecto. Dicho Organismo de Cuenca, indica que tras el análisis del mismo se comprueba que en la actualidad la red de saneamiento municipal dispone de 6 puntos de vertido irregulares a cauce o terreno, y una Estación de Bombeo de aguas residuales para conducir las aguas residuales procedentes de la parte meridional del núcleo situada en la cuenca vertiente del arroyo Espeñas, hacia los puntos de vertido situados en la cuenca del arroyo Lagares. Según el Censo de Vertidos Autorizados publicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo y actualizado con fecha de 30 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Castañar de Ibor continúa sin ser el titular de ningún vertido autorizado a cauce público procedente del núcleo urbano.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo y del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma. La única vegetación presente estaría relacionada con los cultivos de secano (olivar).

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 28 de julio de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Factores climáticos y cambio climático

El estudio ambiental estratégico, indica que el Plan General Municipal ha tomado en consideración las medidas de adaptación propuestas en el propio Plan de Adaptación, especialmente las relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética, y las encaminadas a potenciación de las energías renovables y al autoabastecimiento energético mediante energías renovables a la población. También, entre los objetivos ambientales establecidos en el Plan General Municipal, se encuentra el de reducir la contribución al cambio climático. El Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO_2 y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat

En el término municipal de Castañar de Ibor, se encuentra el lugar de la Red Natura 2000, "ZEPA/ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", el Árbol Singular de Extremadura "Castaños de Calabazas" y el Monumento Natural Cueva de Castañar. Por otro lado, existe el Geoparque Villuercas-Ibores-Jara.

El núcleo urbano de Castañar de Ibor, se encuentra íntegramente incluido en el espacio de Red Natura 2000, "ZEPA/ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", concretamente en Zona de Uso General, conforme su Plan de Gestión, definiéndose ésta como el territorio que no presenta valores naturales significativos.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

Los terrenos forestales del municipio están acordes con la categoría de suelo en la cual se les encuadra, por tanto, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente dicha actividad desde su aspecto forestal.

Comprobado por la Sección de Vías Pecuarias la localización del citado Plan, según el Decreto 142/2000 (DOE de 19 de septiembre) que aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Castañar de Ibor, carece de vías pecuarias clasificadas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

El Plan General Municipal establece para la protección del patrimonio Arqueológico, la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico.

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Castañar de Ibor existen carreteras de titularidad regional y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni tampoco ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos Naturales y Antrópicos

La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, ha presentado un estudio de los cauces situados en las inmediaciones del núcleo urbano de Castañar de Ibor, los arroyos Lagares y Espeña, y del núcleo urbano de Avellaneda, el río Ibor, y que dicho estudio establece unas secciones de control en cada cauce y se estima la cuenca vertiente hasta ese punto para la obtención de los caudales circulantes por esas secciones para las distintas avenidas consideradas, en este caso 10, 100 y 500 años, concluyendo que, del análisis efectuado, los terrenos planificados como suelos urbanizados por el nuevo Plan General Municipal no agravan las condiciones hidrológicas de los cauces aledaños, ni sus condiciones de inundabilidad. La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que teniendo en cuenta lo anterior, en relación con el estudio hidrológico e hidráulico presentado se detectan aspectos susceptibles de mejora, relativos al arroyo Lagares, que, en todo caso, deberían ser atendidos en el procedimiento de solicitud de autorización de obras.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que no se han previsto crecimientos urbanos en las zonas de mayor pendiente, estableciéndose un criterio de riesgo muy alto para las zonas con pendiente mayor del 45% y además en las zonas de pedrera se considera en general un nivel de riesgo alto. Se ha considerado un nivel de riesgo alto, en las zonas de pendientes elevadas referentes a las coladas de barro. El riesgo sísmico de Castañar de Ibor es menor que VI, no estando incluido en el listado de los que, por vulnerabilidad, riesgo y daño, les es obligatorio o recomendado la realización de un Plan de Actuación Municipal (PLASISMEX). El riesgo de arcillas expansivas afectará principalmente a las edificaciones e infraestructuras, para solventarlo, se deberán realizar los estudios geotécnicos pormenorizados anteriores a cualquier obra, que determinan el grado de expansividad y el tipo de cimentación que se ha de emplear. Existe riesgo muy alto por Karstificación del terreno constatada en la formidable Cueva de Castañar y en su zona de protección.

El término municipal de Castañar de Ibor se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Ibores, de incendios forestales.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE16215117640 44; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Castañar de Ibor:

- El Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

- El Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

- El Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano, en el Plan General Municipal de Castañar de Ibor, se consideran ambientalmente compatibles con las áreas protegidas designadas y con la conservación de los hábitats y especies protegidas, en base a los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, puesto que afectan al entorno más próximo al casco urbano, encontrándose éste muy antropizado. No obstante, se pone de manifiesto la existencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2019, de 13 de noviembre de 2019 (BOE Nº 34, de 19 de diciembre de 2019), relativa a los preceptos legales que permiten la transformación urbanística de suelos integrados en la Red Natura 2000.

- Las previsiones contenidas en el apartado "Medidas de Protección Medioambiental: Red Natura 2000" de la normativa urbanística, y en general cualquier documento del Plan General Municipal, que hagan una remisión directa a la regulación establecida en el Plan de Gestión

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

de la ZEPA/ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", deben entenderse realizadas a la norma autonómica que incorpore dicho Plan de Gestión y que se encuentre vigente en cada momento".

- La normativa urbanística del Plan General Municipal que regule los espacios incluidos en Red Natura 2000, deberá ser acorde con la normativa estatal y autonómica que tenga por objeto la regulación de dichos espacios, y que se encuentre vigente en cada momento".

- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Montes de utilidad pública, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.

- En cuanto a la clasificación y a las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal, se considera adecuado que el Suelo No Urbanizable Común, situado en Red Natura 2000, se clasifique como Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", en base a los criterios ambientales de esta Dirección General de Sostenibilidad.

- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque". Subcategorías:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque "Zona de Interés Prioritario".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque "Zona de Alto Interés".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque "Zona de Interés".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA y ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque "Zona de Usos General".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat y Geoparque.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Geoparque.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental "Montes de Utilidad Pública".
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico.

- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológico y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

- Para este Plan General Municipal, tiene especial importancia, que se tengan en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en todos sus informes.

- Deberá incluirse en la normativa, que las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

- La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, se deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.

- El Plan General Municipal de Castañar de Ibor, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.

- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.

- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Castañar de Ibor

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores de seguimiento ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n°
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N° viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N° vehículos/habitante	n°
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n° vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n°
	Itinerarios turísticos o históricos	n°
Agua	Consumo urbano de agua	Hm3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n°

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N° de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N° de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Castañar de Ibor deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Todas las actuaciones derivadas del Plan General Municipal que se contemplen en el futuro se llevarán de acuerdo a las disposiciones en materia forestal que se encuentren en vigor en su momento.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE162151176404; 14/5/2021 17:33

- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Castañar de Ibor.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Castañar de Ibor que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Castañar de Ibor, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad http://extremambiente.juntaex.es, debiendo entenderse

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 14 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Jesús Moreno Pérez

Firmado electrónicamente

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 14/5/2021 17:33

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1621511764044
URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE1621511764044; 14/5/2021 17:33

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 28 de julio de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA